

Información relevante

Medellín, (mayo 5 de 2020)

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución 20202400012285 del 29/04/2020 considera que EPM no cumplió los indicadores de calidad del servicio de energía reglamentados en la Resolución CREG 097 de 2008, que permiten medir la cantidad promedio de energía que el prestador deja de suministrar a su mercado durante un trimestre del año; específicamente los correspondientes a: i) El Índice Trimestral Agrupado de la Discontinuidad (ITAD) nivel de tensión 1, para los trimestres tres y cuatro del año 2017 y los trimestres dos y tres del año 2018; y ii) por tener 59 usuarios, cuya compensación estimada superó el costo del servicio de distribución facturado para los meses de mayo a junio de 2017, enero a marzo y octubre a diciembre de 2018. En consecuencia, sanciona a EPM con modalidad de multa, la cual no se hará efectiva hasta que no se resuelvan los recursos de ley que interpondrá EPM.

Finalmente, es importante considerar que Empresas Públicas de Medellín cuenta con planes de cobertura y calidad del servicio, de inversiones en redes y subestaciones y tecnología, con el fin de prestar un servicio de calidad a todos sus usuarios, y adelanta diferentes acciones de mantenimiento preventivo y predictivo para mantener las redes en estado óptimo de operación y mejorar continuamente la calidad del servicio de energía eléctrica.

estamos ahí.